

CANAL ÉTICO DE COMUNICACIÓN

1. Objeto

La presente Política de gestión, investigación y respuesta de denuncias regula la gestión e investigación que realiza LILLO, AUDITORES ASOCIADOS, S.L. en el cumplimiento del Código de Ética y Conducta de acuerdo con los estándares establecidos en la legislación de auditoría vigentes; el cual constituye un medio de comunicación transparente y de carácter confidencial, que pretende canalizar aquellas denuncias de los integrantes de la organización, así como de aquellos terceros con los que ésta pueda relacionarse, en lo que se refiere a indicios razonables de incumplimientos de los principios generales de actuación profesional establecidos por la firma, atendiendo a criterios de veracidad y proporcionalidad.

2. Política Interna de funcionamiento del canal

Esta Política está **promovida por el órgano de gobierno de LILLO, AUDITORES ASOCIADOS, S.L., su Órgano de Administración**, y se sustenta en un compromiso total y absoluto con el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable de auditoría de cuentas, así como en la implementación de una cultura real basada en valores y principios éticos que guíe el desarrollo de su actividad profesional que se recogen en la presente política de cumplimiento dentro de la firma.

2.1. Principios generales

Los **principios generales de actuación** de LILLO, AUDITORES ASOCIADOS, S.L. para facilitar el cumplimiento de la presente política van a describir todas las cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Código de Ética y Conducta la firma basada en la aplicación del **principio del debido control** para promover el cumplimiento de las normas internas y externas y para prevenir, detectar y erradicar conductas irregulares o contrarias a las mismas.

Este canal Ético/ Denuncias va a sustentar su funcionamiento sobre una serie de políticas al objeto de cumplir con la finalidad perseguida:

- Integración en las políticas y procedimientos de la firma.
- Protección del denunciante y denunciado.
- Comunicación y fiabilidad de la información.
- Diversidad y fiabilidad de vías de acceso.
- Evaluación y eficiencia.

La confidencialidad del canal Ético de denuncias es su pilar fundamental, ya que garantiza al comunicador que la información facilitada, así como sus datos personales serán tratados con total confidencialidad. Por otra parte, la realización de una comunicación o denuncia no implica más que un mecanismo de inicio de una actividad instructora o indagatoria por parte de la firma de auditoría, en aras a averiguar cuanta información pudieran recabar para verificar los hechos comunicados/denunciados.

La tramitación de las denuncias planteadas a través de los diferentes canales con los que cuenta LILLO, AUDITORES ASOCIADOS, S.L. exige, que por parte del órgano encargado de recibirlas LILLO, AUDITORES ASOCIADOS, S.L., se realice una clasificación de uso interno, del contenido de la denuncia que permitirá adecuar la tramitación al contenido de esta.

Una vez formalizada la denuncia, se asignará un código único de asunto y una contraseña de protección, que deberán utilizarse para acceder en el sistema para su revisión y seguimiento.

En todo caso, lo preceptivo es asegurarse de informar al superior jerárquico y/o al órgano de administración de la firma tan pronto como sea posible para, atendidos los hechos, atajar la cuestión de la manera más eficiente posible, de conformidad con la normativa de aplicación, tramitando la denuncia conforme los requisitos establecidos en la NGC como el resto de normativa vigente que le es de aplicación.

2.2. Ámbito de aplicación

Ámbito subjetivo de aplicación

El ámbito de aplicación de esta Política será de cumplimiento obligado para todas las personas de la firma de auditoría como resto de miembros de la red y proveedores de servicios en el sistema de gestión de calidad o en la realización de los encargos.

2.3. Operativa del Canal

A través del **canal ético/canal de denuncias**, cualquier persona podrá presentar sus dudas, sugerencias o quejas en relación con el incumplimiento del código de Conducta de LILLO, AUDITORES ASOCIADOS, S.L. De igual forma, cualquier persona podrá presentar la oportuna comunicación/denuncia en caso de incumplimiento normativo dentro de la firma. Para su admisión y adecuada tramitación, las comunicaciones/denuncias deberán contener necesariamente los siguientes datos:

- I. Denunciante debidamente identificado.
- II. Exposición detallada de los hechos o argumentos que sustenten la comunicación/denuncia mediante el acceso al formulario de denuncia, así como también la posibilidad de adjuntar ficheros adicionales si fuera necesario.
- III. Persona de la organización contra la que se dirige la denuncia.

El denunciante accede al Canal de Denuncias gestionado internamente mediante las vías que se informan en la página web, y procederá a cumplimentar el formulario, junto al consentimiento expreso del denunciante para el tratamiento de datos de carácter personal facilitados al objeto de tramitar la denuncia. Asimismo, se explicará dentro de ese consentimiento, la confidencialidad del proceso y se advertirá que la información será expuesta a personas dentro de la estructura de LILLO, AUDITORES ASOCIADOS, S.L. para contribuir a la investigación en su caso (Art. 29 Directiva 95/46/CE). Adicionalmente, también se informará sobre la política de no represalias por denunciar ya que es un acto de buena fe.

Las denuncias a través del Canal de Ético/ Denuncia se guardan directamente en la plataforma interna, que deberá tener implementadas medidas de seguridad de la información dirigidas a preservar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

El procedimiento de tramitación de denuncias se describe conforme los siguientes pasos:

Recepción de las denuncias

Todas las denuncias que se formulen serán recibidas por la firma, que se ocupará de su recepción, realizará un análisis preliminar de los hechos denunciados y su adecuación al formulario web habilitado. Tras ello decidirá si inicia la correspondiente investigación o se

inadmite a trámite la denuncia, según lo previsto en esta Política, disponiendo para ello de un plazo máximo de cinco (5) días laborales, a contar desde su efectiva recepción.

Una vez recibida, se pueden producir los siguientes casos:

- **La Inadmisión a trámite de la denuncia:** si la denuncia no cumple con los requisitos de forma aquí establecidos, o resulta evidente que los hechos denunciados no suponen una infracción de las previstas en el ámbito objetivo del Canal Ético / Denuncias, la firma la inadmitirá a trámite.

Tras ello, y en el improrrogable plazo de tres (3) días laborales, la firma notificará su decisión al denunciante con motivos que lo justifiquen y se procederá al archivo del expediente.

- **Admisión a trámite de la denuncia e inicio de la fase de investigación:** cuando la denuncia formulada cumpla con los requisitos de forma exigidos y, además, los hechos denunciados se encuentren comprendidos en el ámbito objetivo del Canal de Denuncias, existiendo indicios de que los mismos han tenido lugar, la firma de auditoría acordará su admisión a trámite.

Asimismo, cualquier persona que haya sido objeto de denuncia admitida a trámite será informada sobre (i) la recepción de la denuncia, (ii) el hecho del que se le acusa, (iii) terceros que, en su caso, podrán ser destinatarios de la denuncia y (iv) cómo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la normativa de protección de datos.

No obstante, el derecho de acceso del denunciado estará limitado a sus propios datos de carácter personal objeto de tratamiento, motivo por el cual, y dado el carácter confidencial de las denuncias, el denunciado no podrá ejercitar ese derecho para conocer la identidad y datos personales del denunciante.

Excepcionalmente, si la firma de auditoría considerase que existe riesgo de que la notificación al denunciado comprometa la investigación, dicha comunicación podrá aplazarse hasta que el citado riesgo desaparezca. En todo caso, el plazo para informar al denunciado no excederá de quince (15) días desde que se haya recibido la denuncia, con la posibilidad de extender dicho plazo a un máximo de un (1) mes si existen razones justificadas para ello. Todo ello sin perjuicio al correcto desarrollo profesional de los trabajos de la firma y disposición legal si procede.

La firma de auditoría acusará recibo en un plazo de siete días al denunciante. Una vez se haya producido el acuse de recibo, la persona designada internamente -responsable del caso-, debe ponerse en contacto con el denunciante directamente para identificarse como instructor, y proporcionarle comentarios y actualizaciones. La tramitación de la denuncia se resolverá en un plazo razonable, no superior a dos (2) meses desde el acuse de recibo, plazo que podrá extenderse a tres (3) meses en supuestos de especial relevancia o complejidad. No obstante, transcurrido el primer mes desde la recepción de la denuncia se procederá a eliminar del canal de denuncias cualquier información de carácter personal, referente al denunciante, a las personas denunciadas o a terceros, salvo que sea imprescindible su conservación a fin de dejar evidencia del funcionamiento.

Investigación de los hechos denunciados

Admitida a trámite la denuncia, la firma de auditoría iniciará las oportunas investigaciones para comprobar la veracidad de los hechos denunciados. Para ello podrá solicitar cuanta información y documentación considere necesaria para tratar de esclarecer los hechos denunciados.

En el caso de que por la naturaleza de los hechos se estime que la investigación será compleja, podrá recabarse la ayuda o el asesoramiento especializado de un experto externo, que se coordinará con la firma.

Propuesta de resolución

Una vez concluida la investigación, se llevarán a cabo dos actuaciones:

- En primer lugar, se analizará los resultados alcanzados y propondrá (i) archivar la denuncia, o bien formulará una (ii) propuesta de resolución.
- Hecho lo anterior, y a la vista de dicho reporte, el responsable de la gestión de la calidad de la firma adoptará la decisión que, en su opinión, resulte procedente.

En este sentido, se acordará el archivo de la denuncia y de las actuaciones realizadas cuando no hayan quedado suficientemente acreditados los hechos denunciados, o éstos no sean constitutivos de una infracción incluida en el ámbito objetivo del Canal Ético/ Denuncias.

Por el contrario, si considerase que los hechos denunciados sí han quedado suficientemente acreditados y, además, son constitutivos de una infracción y/o conducta contraria a la profesión incluida en el ámbito objetivo del Canal Ético, dictará una resolución motivada con indicación de las medidas legales, de cualquier índole, a adoptar si procede.

En cualquier punto del procedimiento la firma podrá contar también con el asesoramiento y asistencia legal por parte de un experto externo subcontratado si procede, por ejemplo, para asesorarle sobre aspectos como la redacción de los hechos, su tipificación, o la adopción de las medidas disciplinarias más oportunas en cada caso.

En el supuesto de existir una situación de conflicto de interés, en los términos expuestos en esta política, la decisión final será adoptada de manera conjunta por la dirección general de la firma y su órgano de administración.

Ejecución de la sanción

Corresponderá aplicar la sanción o medidas disciplinarias acordadas en cada caso a la persona o personas que tengan atribuidas dichas funciones, bajo apoderamiento suficiente.

En el caso de que se trate de sanciones correspondientes al ámbito laboral o si la sanción es de carácter mercantil (resolución contractual, etc.) o requiere el ejercicio de acciones legales será adoptada por el órgano de administración de la firma, y ejecutada por persona con apoderamiento suficiente.

3. Medidas ante situación de conflicto de intereses

En el caso de que los hechos denunciados se encuentren dentro del ámbito de alguno de los miembros del órgano de administración, o de cualquier forma puedan generar un conflicto de interés para alguna de estas personas, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de tramitación de las denuncias, según se describe a continuación.

Se entenderá que existe conflicto de interés en aquellos casos en los que los intereses particulares de alguna de estas personas puedan limitar su capacidad de llevar a cabo, con la debida objetividad, neutralidad e imparcialidad, la tramitación e instrucción de las denuncias.

Como consecuencia de lo anterior, si el denunciante sospechara que los hechos pudieran implicar una situación de conflicto de interés con algún miembro del órgano de administración, podrá presentar la denuncia directamente ante otro miembro si el conflicto de interés afectara a cualquiera de los miembros dentro de la firma. En tales casos, y siempre y cuando sea

verificada la existencia de tal situación de conflicto de interés, se encomendará a un experto externo la tramitación e instrucción de la denuncia.

4. Política de prohibición de represalias

En LILLO, AUDITORES ASOCIADOS, S.L. no se tolera ninguna forma de represalia. Esto incluye la amenaza, o cualquier otra forma de amedrentar a una persona que denuncie de buena fe hechos involucrados con esta Política.

El **principio de buena fe** también aplica desde el seno de la organización. Por ello en la firma de auditoría se respetan los derechos de los empleados, y asegura proteger también los derechos de los empleados mencionados en las denuncias realizadas, de acuerdo con esta Política.

La prohibición contra las represalias abarca cualquier acto u omisión, directo o indirecto, que pueda perjudicar a un denunciante debido a su denuncia de buena fe de posibles infracciones.

Desde el punto de vista del denunciante, la buena fe supone denunciar teniendo, al menos, motivos razonables para creer que la información sobre posibles infracciones comunicada era cierta en el momento de informar.

Desde el punto de vista de firma, en este contexto del Canal de Ética/ Denuncias, la buena fe quiere decir que no se va a adoptar ninguna represalia por el hecho de presentar una denuncia, así como que va a proteger la confidencialidad y la identidad de la persona del denunciante en todo caso; como, por ejemplo: (i) Suspensión, despido, destitución o medidas equivalentes, (ii) evaluación negativa del rendimiento, (iii) denegación de una posible promoción, (IV) cambio injustificado de ubicación del lugar de trabajo, reducción de salario o cambio de horario de trabajo (V) coacción, intimidación, acoso u ostracismo, discriminación, trato desventajoso o injusto, (VI) daño, incluso a la reputación de la persona, en particular en los medios sociales, o pérdida financiera, incluida la pérdida de negocio y la pérdida de ingresos, (VII) resolución anticipada de un contrato de bienes o servicios u otras medidas que pudieran considerarse como represalias.

5. Conocimiento de esta Política

LILLO, AUDITORES ASOCIADOS, S.L. comunicará e informará a todas las personas sujetas sobre la existencia de esta Política.

Asimismo, LILLO, AUDITORES ASOCIADOS, S.L. dispondrá en su web de la información de los accesos al Canal de denuncias.

6. Anexo I. Formulario web Canal de Denuncias

Identidad de la persona denunciante:

Indique su relación con LILLO, AUDITORES ASOCIADOS, S.L. (proveedor de servicio, socio/ accionista, cliente, empleado, miembro de la red...) En este caso, si el denunciante es un empleado de LILLO, AUDITORES ASOCIADOS, S.L., por favor, indique Departamento / Área al que pertenece el denunciante:

Dirección o medio a efectos de notificaciones elegido por el denunciante (correo electrónico):

Nombre y apellidos de la persona denunciada:

Tipo de infracción. Detallar a continuación los hechos susceptibles de denuncia:

En caso de querer incorporar información adicional a la denuncia, indíquelo en el formulario.

El sistema garantizará el anonimato en la medida de lo posible y, en todo caso, la confidencialidad de la identidad del informante, de la información comunicada y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma.

Manifiesto que la presente comunicación la realizo de buena fe y que, salvo error u omisión involuntaria, los datos consignados son ciertos. Del mismo modo, manifiesto que conozco el tratamiento que podrá darse a los datos consignados en la presente comunicación.

El interesado acepta expresamente el Aviso Legal y la Política de Privacidad de LILLO, AUDITORES ASOCIADOS, S.L..

El interesado acepta expresamente la cláusula informativa para el formulario de denuncia.